



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME

AÑO LECTIVO 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO GUARDIAMARINA RIQUELME, VALPARAÍSO

- De acuerdo a lo establecido en:
- **Decreto 193/2019, que aprueba Bases Curriculares para III° y IV° Medio, en asignaturas que indica.**
- **Decreto Supremo 67/2018, de evaluación, calificación y promoción.**
- **Decreto Supremo Exento de Educación N° 289 de 2001 (para Educación Pre-escolar).**

El “*Colegio Guardiamarina Riquelme*”, en acuerdo de Dirección, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar año 2020, que regirá para los alumnos del plantel desde Prekinder, Básica hasta 4° año de Enseñanza Media.

DISPOSICIONES GENERALES.

El Colegio Guardiamarina Riquelme, perteneciente a la fundación Almirante Carlos Condell, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo, al Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual, permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “Reglamento de evaluación” es el instrumento mediante el cual el Colegio “Guardiamarina Riquelme” de Valparaíso, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, es decir para toda la comunidad educativa, Padres y apoderados, alumnos, profesores, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se encontrará disponible a través de página web del establecimiento, www.colegioguardiamarina.cl, reglamento escolar interno, el cual está disponible en página web, como también en forma física, en Dirección, Inspectoría General, UTP y Biblioteca CRA.

Es importante mencionar que además el establecimiento dispondrá de diversas instancias donde padres y apoderados, miembros de la comunidad educativa, tendrán la posibilidad de conocer las nuevas disposiciones del Reglamento de evaluación, estas instancias serán dispuestas por dirección a comienzo del año escolar, encontrándose dentro de estas instancias las siguientes: Reunión de consejo escolar, primera reunión de apoderados, reuniones con Centro general de Padres y apoderados.

Al acusar recibo del Reglamento de Evaluación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por cual no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación Sumativa:** Su propósito es entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza.
- d) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza - Aprendizaje.
- e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Bajo este marco, es importante destacar que nuestro establecimiento se organiza mediante un período escolar de *régimen semestral*. Para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera,

cumpliendo con el tiempo establecido por el MINEDUC para el año escolar. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

TITULO PRIMERO: DE SU MARCO CONCEPTUAL

ART. 1: El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los alumnos.

ART. 2: Principios de evaluación:

- Debe existir coherencia entre el qué y cómo el alumno está aprendiendo.
- Debe existir claridad, tanto del docente como del alumno respecto de qué se espera que aprenda y los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de aprendizajes.
- La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación deben ser significativas para los estudiantes y mostrar la relevancia y utilidad del aprendizaje.
- No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para la evaluación formativa, dando así mayor cabida a la retroalimentación de los procesos.
- De todo proceso evaluativo que se desarrolle, deberá quedar evidencia.
- La evidencia que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para analizar oportunamente y ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas.

ART. 3: Período Escolar Adoptado

El Colegio Guardiamarina Riquelme de la ciudad de Valparaíso, desarrollará sus actividades académicas en semestres lectivos, de acuerdo a la organización temporal del régimen publicado por la División de Educación General. Las fechas de inicio y término del año escolar están supeditadas al Calendario Escolar enviado anualmente por el Departamento Provincial de Educación.

ART. 4: Decretos Vigentes

- **Decreto Supremo 67/2018, de evaluación, calificación y promoción.**
- **Decreto Supremo Exento de Educación N° 289 de 2001 (para Educación Pre-escolar) y rectificación D.O. 27.03.2002.**
- **Decreto 193/2019, que aprueba Bases Curriculares para III° y IV° Medio, en asignaturas que indica.**

ART. 5: Procedimientos Evaluativos

Cada profesor de asignatura deberá estructura y comunica a los alumnos y apoderados, el calendario de evaluaciones mensual (publicación en panel de la sala de clases), indicando el tipo de instrumento (interrogaciones, disertaciones, trabajos, pruebas parciales, etc.), informando los objetivos e indicadores a evaluar a través del instrumento y el porcentaje de la evaluación Este calendario debe permanecer en el diario mural de cada curso e informado a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).

ART. 6: El resultado de las evaluaciones aplicadas deberá ser entregado a los alumnos dentro de un plazo máximo de una semana.

ART. 7: Toda prueba escrita o trabajo evaluado, deberá ser entregado a los estudiantes para su revisión y análisis de aquellos aspectos en los cuales se evidenciaron los objetivos más descendidos con la finalidad de realizar la retroalimentación correspondiente de manera oportuna.

ART. 8: Los resultados del rendimiento escolar se analizarán en Consejo General de Profesores al término de cada semestre, por áreas y/o ciclo, según corresponda, con la finalidad de elaborar estrategias comunes en relación a los criterios de evaluación, y evidencias más representativas que permitan mejorar el aprendizaje de los alumnos más descendidos y potenciar aquellos de rendimiento destacado.

TÍTULO SEGUNDO: Condiciones y características de la evaluación.

ART. 9: Cada profesor de asignatura dará a conocer anticipadamente a los estudiantes, los objetivos y los contenidos de la unidad de aprendizaje a evaluar, como también, los indicadores de evaluación que serán considerados, ya sea pruebas, trabajos de investigación, disertaciones u otros, que deben ser conocidos por los estudiantes antes de su aplicación. Por otra parte, el docente deberá realizar permanentes actividades de reforzamiento y retroalimentación, tomando como antecedentes los resultados obtenidos en las evaluaciones de proceso aplicadas anteriormente.

ART.10: En casos de evaluación por observación o práctica, el profesor deberá presentar a U.T.P. la rúbrica, la lista de cotejo, pauta de desempeño, escala de apreciación, etc., debidamente detallada y acorde a los objetivos y habilidades presentes en la(s) unidad(es) a evaluar. Esta pauta de evaluación debe ser informada y explicada a los estudiantes antes del inicio del proceso e enviada a los apoderados de manera digital.

ART.11: Todo instrumento de evaluación, tanto formativo como sumativo, debe presentarse a U.T.P. para revisión y autorización con a lo menos 5 días hábiles de antelación a su aplicación. Este plazo incluye el envío a la educadora diferencial del ciclo, quien en conjunto con el docente realiza el ajuste curricular correspondiente.

ART.12: Se considerará una lista de cotejo con indicadores previamente establecido por los docentes, en el caso de: participación en clases y cuadernos al día, considerándose el resultado de éstas para el informe de personalidad semestral.

ART.13: Toda evaluación deberá ajustarse al modelo establecido por el Colegio Guardiamarina Riquelme en sus lineamientos pedagógicos anuales, a fin de ordenar y estandarizar el proceso evaluativo.

ART. 14: Para el aseguramiento de la calidad del proceso de evaluación debe ser coherente con el enfoque psicopedagógico que guía las reflexiones y recomendaciones sobre evaluación contenidas en este documento, es decir, deben enmarcarse dentro de las características de una evaluación que:

- Sea consistente con los objetivos curriculares del Mineduc y del Establecimiento Educacional.
- Acompañe constantemente al proceso de aprendizaje y, por lo tanto, se conciba dentro de una perspectiva de desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes.
- Estimule la reflexión del estudiante a partir de la retroalimentación de los procesos evaluativos.
- Haga uso de variados procedimientos para recopilar los antecedentes necesarios para emitir juicios válidos sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Comunique información significativa a los estudiantes, padres, profesores y administración escolar.

Sobre la base de esta definición de criterios está la idea de que el estudiante elabora su propio conocimiento pasando por una secuencia de progreso que conduce a los niveles más altos del aprendizaje esperado.

ART.15: Procedimiento de trabajo colaborativo

De acuerdo a la importancia que tiene el proceso de retroalimentación y la comunicación de los resultados oportunos tanto para docentes como apoderados, se debe considerar lo siguiente:

Se dispondrá de instancia de comunicación, reflexión y toma de decisiones, entre los diversos integrantes de la comunidad educativa. Tales como;

- Consejo de profesores y jornadas de reflexión pedagógica, instancias que permitirán el análisis y la toma de decisiones en relación a la forma de abordar los resultados académicos de los estudiantes.
- Reuniones de apoderados en las cuales se comunicarán los resultados de los avances y se recogerán las inquietudes que surjan de esta instancia de reflexión y se entregará la información referida a los procesos evaluativos de cada asignatura.
- En la asignatura de orientación se crearán instancias para reflexionar a partir del trabajo grupal, los desempeños de los alumnos e implementación de rutinas de estudios y grupos de apoyo.
- Entrevistas con apoderados, cuyo objetivo será informar de manera personal el estado de avance de los estudiantes, para aunar criterios casa- colegio, que permitan mejorar el aprendizaje en los alumnos.
- En los Consejos escolares se informará a la comunidad los avances de los estudiantes y las medidas remediales que se están adoptando en cada caso.

ART.16: Tipos de evaluación a lo largo del año escolar:

Evaluación Formativa: Su propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación formativa permite que el docente monitoree en forma permanente y continua el avance de los estudiantes en relación a los procesos de aprendizaje y entrega de información respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas, permitiendo hacer los ajustes necesarios en las planificaciones y la retroalimentación adecuada para el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

El ETP realizará el monitoreo de los avances a partir del acompañamiento docente y la revisión y trabajo en conjunto para mejorar las estrategias metodológicas.

Los criterios a considerar en la aplicación de la evaluación formativa son los siguientes:

- Alineada con los aprendizajes (Implica evaluar lo fundamental).
- Evidencia evaluativa suficiente y variada (Bitácoras, representaciones, debates, foros, juegos de roles, etc.)
- Evalúa procesos, progresos y logros y califica solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender (Evaluar aspectos sobre los cuales se ha trabajado y focalizado en clases) en clases.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes. (Contextos auténticos, su aplicabilidad en la vida cotidiana)

- Estrategias evaluativas diversificadas.
- Retroalimentación permanente a lo largo del proceso.

Evaluación Sumativa: Su propósito es entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza.

- Promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar.
- Requiere que los estudiantes apliquen e integren su aprendizaje a situaciones nuevas y que pongan en prácticas diversas habilidades y actitudes.
- Que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Criterios a considerar:

- Se asigna calificación solo a aquellas actividades realizadas dentro del aula y que sean representativas del aprendizaje de los estudiantes.
- La evaluación con calificación debe ser de los aspectos más relevantes de la asignatura.
- En su aplicación se pueden considerar diversos instrumentos, teniendo en cuenta las características del grupo curso.
- Todo instrumento de evaluación sumativa en las asignaturas: lenguaje, matemática, historia y ciencias (1° básico a 4° medio).
- Se debe considerar transversalmente un ítem de comprensión lectora en los instrumentos de evaluación sumativa de las asignaturas de lenguaje, matemática, historia y ciencias de 1° básico a 4° medio.

ART. 17: Instrumentos Evaluativos Diversificados:

Se considerarán para tal efecto aquellos instrumentos que permiten ampliar para el conjunto de estudiantes, sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar.

En el caso del envío de tareas hacia el hogar, estas deben ser acotadas (no deben ser de gran extensión) y a su vez debe existir una instancia de retroalimentación posterior por parte del docente. Este tipo de actividad no considera calificación, pero se puede agregar al análisis de la responsabilidad del estudiante la cual será tomada en consideración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del presente documento.

La generación de instrumentos evaluativos diversificados se da partir de los objetivos de aprendizaje del currículum nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

- 17.1.-Pruebas Escritas: - Objetivas
 - Desarrollo.
- 17.2.-Observación: - Espontánea
 - Estructurada
- 17.3.-Documento de trabajo de los alumnos y alumnas:
 - Selección de Trabajos
 - Documentos varios elegidos.
- 17.4.-Desempeño: - Protocolo
 - Discusión estructurada
 - Dramatización y juegos
 - Actividades de Laboratorio
 - Ensayos.
 - Exposiciones Orales
 - Actividades de Educación Física
 - ABP
- 17.5.-Trabajos destacados: - Muestras, exhibiciones y colección
 - Inventos
 - Proyectos de investigación
- 17.6.-Portafolio: - De trabajo específico
 - De final de ciclo
 - De proceso y otro que el Profesor considere necesario.

De acuerdo a nuestro actual enfoque pedagógico definido en nuestro PEI y Proyecto Curricular incorporaremos las metodologías activas para el desarrollo de experiencias de aprendizaje y evaluación de los mismos.

- 1.- Rutinas del pensamiento.
- 2.- Destrezas del pensamiento.
- 3.- Aprendizaje basado en problemas.
- 4.- Aprendizaje basado en proyectos.

En general la evaluación será una actividad constante y cercana, que permita estimar los avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, a fin de realizar la retroalimentación y los ajustes necesarios en forma oportuna y pertinente.

TÍTULO TERCERO: DE LAS CALIFICACIONES

ART. 18: Usar la evaluación pedagógicamente implica integrarla en la planificación, considerándose esta como una herramienta tentativa y flexible que les permite a los docentes realizar ajustes en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

ART.19: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, (hasta con un decimal), considerándose las notas entre *1.0 y 2.0 solo en aquellos casos plenamente justificados y conversados con la Unidad Técnico Pedagógica.*

ART.20: Los Promedios de Calificaciones Trimestrales y Finales, serán calculados con centésimas (o sea dos decimales), aproximando a la décima la centésima igual o mayor que 5.

Ejemplos:

- a) 5.96 se aproxima a 6.0
- b) 5.95 se aproxima a 6.0
- c) 5.94 se aproxima a 5.9

ART.21: La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro punto cero).

ART.22: El nivel de exigencia para todas las evaluaciones que se apliquen en el establecimiento, serán de un 60 % que corresponderá al 4.0 mínimo de aprobación.

ART. 23: El número de evaluaciones calificadas mínima es de 5 anuales, logrando la cobertura del 100%. El porcentaje máximo que se aplicará a una evaluación es del 30%, solo puede calendarizarse una calificación del 30% por día.

Cabe destacar que se podrán aplicar un máximo de dos evaluaciones con calificación por día.

ART. 24: Las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio trimestral, anual, ni en la promoción de los alumnos, solamente serán consideradas en términos conceptuales, como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del Alumno(a).

ART. 25: Dado que la asignatura de Religión (Enseñanza Religiosa Escolar Católica = EREC) apunta a la formación centrada en valores cristiano-occidentales y a constituir una "Cultura Religiosa", el proceso de formación Religiosa será evaluado con los conceptos I = Insuficiente, S = Satisfactorio, B = Bueno, MB = Muy Bueno. Los resultados evaluativos no incidirán en la promoción escolar del alumno(a).

ART. 26: Procedimientos Formales de Evaluación

1. Todo proceso evaluativo en el Colegio Guardiamarina Riquelme deberá estar supervisado por la UTP (o a través de los coordinadores de nivel E. Básica y E. Media) quien determinará la coherencia del instrumento o forma evaluativa con los objetivos y las prácticas pedagógicas desarrolladas para el avance de determinada unidad, realizando para esto un monitoreo constante por parte de la UTP a partir de la triangulación al momento de la revisión del instrumento objetivo- habilidad y contenido.
En relación a la pertinencia de los instrumentos de evaluación, UTP realizará reuniones de trabajo con los docentes para clarificar aspectos relacionados con las mismas.
2. Las formas de evaluación se acogerán al principio de la Evaluación de Proceso con el objeto de tener un referente permanente del avance de los estudiantes y llevar a cabo la retroalimentación necesaria para el mejoramiento continuo de la enseñanza y del aprendizaje.
3. Se entiende que todo proceso evaluativo es fundamental para el continuo aprendizaje y que el alumno debe prepararse para él, por lo que éste debe ser fijado de común acuerdo y no introducir cambios de fechas, salvo situaciones imponderables.
4. De las características de las pruebas sumativas escritas: estas deberán cumplir con los requerimientos de la UTP entregados comienzos de año. Deben ser escritas en computador y entregadas vía correo electrónico o impresa a UTP para su revisión e impresión. El plazo de entrega será de 5 días antes de aplicación de la prueba. También se debe informar a los alumnos(as) la ponderación de cada evaluación que será aplicada.
5. Todos los instrumentos evaluativos deben registrar nombre de la asignatura, docente, objetivo a evaluar, puntaje por ítem y puntaje total, según formato de evaluaciones dispuesto por el colegio, incluyendo las correspondientes instrucciones. Todo esto está estipulado en los lineamientos pedagógicos entregados por UTP en el primer consejo de profesores del año lectivo.
6. Toda evaluación que arroje más de un 35 % de resultados insuficientes, deberá ser analizada por el profesor de asignatura con la U.T.P., respecto de la coherencia entre el instrumento y el proceso de enseñanza- aprendizaje **antes de ser registrada en el libro**. Si dicho análisis evidencia que el instrumento de evaluación no es coherente con el proceso de enseñanza- aprendizaje (parcial o totalmente) se deberá construir un nuevo instrumento para evaluar a los estudiantes.
7. El registro de calificaciones en el libro digital de es responsabilidad de cada docente de asignatura.

ART. 27: Los alumnos que por razones de salud u otro motivo debida y oportunamente justificado por el apoderado, faltare a una evaluación fijada con anterioridad por el profesor, deberán presentar certificado médico si es pertinente y una comunicación en Inspectoría General y UTP. Luego el profesor de la asignatura informará el día y hora en que rendirá la evaluación no realizada. Estos alumnos(as) podrán realizar un máximo de dos evaluaciones diarias, a fin de cautelar un rendimiento mínimo adecuado.

Los casos puntuales no especificados en este artículo, deberán ser resueltos por UTP en conjunto con el docente de la asignatura. Cabe señalar que se tomarán los resguardos para que el alumno/a logre los Objetivos de Aprendizajes necesarios y luego se calendarizarán las evaluaciones pertinentes, acción realizada por cada profesor de asignatura.

ART. 28: El alumno que justifique una inasistencia extensa por razones médicas tendrá derecho a una nueva calendarización, a partir del término de la licencia. Esta calendarización la realizará el coordinador del ciclo con el profesor tutor y será informada a la subdirectora pedagógica.

ART. 29: La inasistencia no justificada a evaluaciones por parte de un alumno, determinará que este las rendirá la semana en curso en la hora y día señalado para tal fin.

ART. 30: La **calificación semestral** en cada asignatura corresponde al promedio ponderado de todas las calificaciones parciales obtenidas, aproximando la centésima a la décima siguiente.

El promedio **anual por asignatura** corresponde al promedio ponderado de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.

ART. 31: **Al término del segundo semestre del año**, el estudiante que cierre el período respectivo con calificación limítrofe 3,9, 3,91, 3,92, 3,93 y 3,94 en alguna asignatura que le ponga en riesgo su promoción, si tiene dos asignaturas deficientes y una 3,9, deberá rendir una evaluación adicional que le permita superar la nota insuficiente.

Para finalizar el período con promedio 4.0 o superior es requisito que el alumno obtenga en la evaluación adicional una nota mínima 4.0.

Estas situaciones deberán ser analizadas por la U.T.P. y unidades pedagógicas convocadas.

ART. 32: Las calificaciones deben referirse **solo al rendimiento escolar** y serán obtenidas estrictamente a través de los diversos procedimientos evaluativos antes descritos.

ART. 33: Las asignaturas de Religión y los talleres Extracurriculares no se evalúan a través de calificación numérica. No obstante, serán consideradas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a).

ART. 34: El Colegio mantendrá informado a través del libro digital a los padres y apoderados del avance académico de los estudiantes.

En el caso de los estudiantes los estados de avances les serán comunicados de forma permanente y oportuna por parte de los profesores, con la finalidad de llevar a cabo la retroalimentación correspondiente que permita el logro de todos los aprendizajes expuestos en cada Unidad de Aprendizaje.

ART. 35: La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales, procederá en los ámbitos de acción que a continuación se indican:

1. Durante el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje de todas las asignaturas del Plan de estudio.
2. En la interacción de los alumnos y alumnas en el aula, en el desarrollo de las tareas escolares.
3. En la forma de desenvolverse en la convivencia diaria, a través del análisis del tipo y calidad de las relaciones humanas establecidas.
4. En los recreos y actividades definidas por los alumnos y alumnas, los consejos de curso, en los Talleres JECD y Extracurriculares.
5. En las actividades de extensión hacia la comunidad (redes externas).
6. En las actividades especiales de la comunidad escolar como ceremonias, actos, misas, celebraciones y eventos similares. A través del cumplimiento del Manual de Convivencia Interno.
7. Todos los puntos anteriores se registrarán en la “hoja de vida del alumno”, debidamente fundamentados.

ART. 36: El logro de los objetivos de aprendizaje transversales se registrará también en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará anualmente a los apoderados.

ART. 37: Tipos de instrumentos de Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

1. Pauta de observación
2. Trabajo en equipo aplicado
3. Encuestas (Orientadora)
4. Test (Orientadora)
5. Representaciones
6. Observación Directa
7. Lista de observaciones actitudinales
8. Foros (en torno a un valor)

TÍTULO CUARTO: PROMOCION.

ART. 38: La promoción de curso de los alumnos(as) se registrará como se indica a continuación y según lo establecido por el Ministerio de Educación.

Serán promovidos de curso todos los estudiantes de Pre-escolar (NT1 y NT2) a 4º año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

ART. 39: Serán promovidos de curso los alumnos y alumnas desde el 1º año de Enseñanza Básica hasta el IV Año de Enseñanza Media, que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.
- 2.- Hubieren reprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3.- Hubieren reprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- 4.- En el caso de que hubiere estudiantes con alguna asignatura reprobada y considerando que la repitencia según decreto 67/ 2018 es una medida excepcional, se revisará en consejo de profesores y equipo DAE cada situación en particular. Considerando los siguientes aspectos:
 - Monitoreo por parte de los docentes y equipo encargado.
 - Evidencias de los procesos evaluativos del estudiante en relación a su progreso académico.
 - Acompañamiento y orientaciones al hogar.
 - Evidencias de las retroalimentaciones realizadas al estudiante.

ART. 40: El Director del establecimiento, asesorado por la U.T.P., el profesor(a) jefe, y Consejo de Profesores, resolverá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes de asistencia inferiores al 85 %, bajo petición expresa y escrita del apoderado, fundada en razones de salud u otras **causas debidamente certificadas**.

ART. 41: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas quedará resuelta al término del año escolar lectivo. No existirán situaciones pendientes de ninguna índole.

ART. 42: De acuerdo al presente decreto, aquellos estudiantes repitentes o con riesgo de repitencia contarán con un acompañamiento y seguimiento continuo por un profesional que será designado por el establecimiento, con el objetivo de coordinar los apoyos y la implementación de las diferentes medidas de monitoreo en los estados de avance.

Se deben considerar que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.

Los docentes deben mantener de forma sistemática y oportuna la comunicación con los padres y apoderados, con la finalidad de involucrarlos en el proceso educativo.

ART. 43: El director del Establecimiento con la asesoría de las unidades correspondientes analizarán los casos de alumnos y alumnas que por motivos especiales requieran finalizar el año escolar anticipadamente. Motivos que deberán explicarse claramente en la solicitud efectuada por la familia.

1. Todas las situaciones deberán ser **certificadas oficialmente** a través de un documento médico en el caso de enfermedad. En el caso de viaje se debe extender una carta al director del establecimiento con el fin que él autorice dicha petición de cierre anticipado.

2. **El apoderado será el único responsable de solicitar el beneficio por escrito** ante la Dirección y a la brevedad posible, en relación a viajes que no permitan cerrar el año con todas las calificaciones requeridas por este mismo reglamento.
3. El cierre del semestre y/o del año escolar operará siempre y cuando el proceso acredite un 70 % del período trabajado en sala de clases, tras la revisión de UTP.
4. Se desarrollarán guías de trabajo que consideren los objetivos más relevantes vistos durante el semestre y/o año en la asignatura, luego de las cuales se aplicará evaluaciones sumativas coeficiente 1.
5. La promoción seguirá sujeta a los Decretos de Evaluación y Promoción correspondientes al nivel.
6. Podrá haber reemplazo de clases regulares por el trabajo en el hogar en base a guías de trabajo, si es que la situación certificada lo amerita. En este proceso trabajarán el profesor de la asignatura, el coordinador del ciclo y la UTP. Además, se convocará al apoderado.
7. Podrán existir docentes tutores voluntarios para apoyar el proceso de aprendizaje de estos alumnos(as) en las asignaturas que más lo requieran.

TÍTULO QUINTO: CERTIFICACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

ART. 44: Toda calificación será ingresada por cada profesor de asignatura en el libro de clases digital implementado por la Fundación “Almirante Carlos Condell” para los colegios de su dependencia, a través del cual se emitirán los informes mensuales, semestrales y anuales de notas por alumno(a) o curso y las estadísticas escolares que se requieran.

ART. 45: En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se consignarán las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia de cada uno de ellos y la firma electrónica del director.

ART. 46: Los Certificados Anuales de Estudios de cada alumno(a) y las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidas a través del SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) del MINEDUC.

ART. 47: Los certificados de estudios no podrán retenerse por ningún motivo.

ART. 48: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el director del establecimiento, el cual, si lo estima conveniente, solicitará la asesoría del Equipo Directivo y/o el Consejo de Profesores.

ART. 49: Toda situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación, será clarificada y dirimida por el equipo Directivo, teniendo a la vista los antecedentes de la misma.

TITULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES

ART. 50: En situaciones de copia o plagio de una evaluación, se aplicará las siguientes medidas:

- Anotación en el libro de clases.
- Entrevista con apoderado, estudiante junto con UTP, Inspectoría General, Profesor asignatura y Orientadora.
- Firma de condicionalidad por 4 meses, el cual será analizado por el comité de Buena Convivencia Escolar.
- En caso de copia se aplicará un nuevo instrumento y en caso de plagio el estudiante deberá realizar un trabajo con temática diferente.

ART.51: Estudiantes que no asisten a evaluación programada con justificativo:

- Para los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año básico: Al momento de presentar su justificativo, el profesor de la asignatura correspondiente recalendarizará la evaluación y enviará comunicación por escrito al apoderado vía agenda escolar. La evaluación será aplicada una vez que el estudiante sea reforzado en los contenidos y O.A que no abordó en su período de licencia.
- Para alumnos de 5º año básico a 4º año medio: La evaluación será aplicada una vez que el estudiante sea reforzado en los contenidos y O.A que no abordó en su período de licencia. Una vez concluido el reforzamiento se aplicará la evaluación por el mismo profesor de asignatura.

ART. 52: Estudiantes que no asisten a evaluaciones programadas sin justificativo:

- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- De repetirse por segunda vez una ausencia injustificada, el profesor jefe citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación.
- Para los alumnos de 1º a 4º año básico: El profesor de la asignatura correspondiente evaluará al estudiante inmediatamente se reincorpore a clases.
- Para alumnos de 5º año básico a 4º año medio: La evaluación será aplicada el día de la reincorporación del estudiante.

ART. 53: Alumnos que no entregan trabajos o no disertan en la fecha planificada sin justificativo:

- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- El profesor de asignatura citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación.
- Se descontará del puntaje total, el puntaje de “puntualidad en la entrega” asignado en la pauta de evaluación.
- Se recalendarizará una nueva fecha, que no exceda de una semana.
- Si el alumno incumple con la nueva fecha programada, se le evaluará el contenido de forma oral (con su respectiva rúbrica) o escrita.

- Si el alumno **se niega** a disertar o a entregar un trabajo, se tiene que citar al apoderado.
- Si se ausentara un integrante del equipo que diserta, los presentes deberán exponer igualmente la disertación, a menos que se ausentare el 50% de los integrantes.
El alumno ausente se presentará la clase siguiente, disertando su parte e incluyendo la contextualización en general del tema a exponer.

ART. 54: Etapas del proceso de elaboración o actualización del Reglamento de Evaluación:

- Levantamiento de visiones y opiniones de los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- Sistematización de la discusión y elaboración de la primera propuesta.
- Decisión final para definir el reglamento de evaluación.

ART. 52: El presente Reglamento modifica el actualmente vigente y comenzará a regir a partir de marzo de 2021.



Gabriela Ortiz Díaz
Subdirectora Pedagógica



Karen-Gutiérrez-Delgadillo
Subdirectora de Formación



Juan Eduardo de la Cerda Merino
Director



Valparaíso, 1 de marzo de 2025